

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

Colegio Nuevo Horizonte
Egaña, 508 Puerto Montt



1.- Marco Legal y Fundamentos Normativos

Código Penal (Art. 288 bis): Sanciona a quien porte armas cortantes o punzantes en establecimientos de enseñanza o en sus inmediaciones sin justificar una necesidad o uso legítimo (por ejemplo, herramientas de uso técnico/educativo acordadas formalmente).

Código Procesal Penal (Art. 132 y 175 e): Establece la **obligación de denunciar** para los directivos y educadores respecto de delitos cometidos en el establecimiento. Deben denunciarlo dentro de las 24 horas siguientes. Asimismo, el mismo código define un arma (incluyendo las armas blancas) como: "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él"

Ley de Violencia Escolar (Ley N° 20.536): Mandata a los establecimientos a contar con protocolos claros de prevención y sanción de hechos de violencia.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084): Se aplica si el estudiante tiene **14 años o más**. A partir de esta edad es sujeto de imputabilidad penal, por lo que las policías y el Ministerio Público pueden abrir una causa formal. Si el alumno tiene menos de 14 años, es inimputable; en ese escenario, se aplica la vía de protección a través de los Tribunales de Familia por vulneración de derechos o riesgo.

Ley Aula Segura (Ley N° 21.128): Faculta a los directores a iniciar procedimientos de sanción expedita (expulsión o cancelación de matrícula) cuando un estudiante incurra en conductas graves como el porte o uso de armas, resguardando el debido proceso.

1.1 Epistemología Normativa del Concepto de “Arma” en Chile:

El concepto amplio por destinación (Código Penal - Art. 132)

Qué comprende: *Todo instrumento, máquina, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado con la intención o finalidad de matar, herir o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.* En contexto educativo y su aplicación al RICE: esto permite incluir, además de la definición anterior, en la categoría de **faltas gravísimas** a objetos cotidianos del entorno escolar o personal que son portados con fines agresivos o intimidatorios (por ejemplo: cuchillos de cocina, herramientas, manoplas, bastones, cadenas, fierros, botellas rotas o cualquier elemento adaptado).

"Para los efectos de este protocolo, se entenderá por arma o artefacto peligroso cualquier objeto, elemento o dispositivo que atente contra la seguridad de la comunidad, clasificándose en:

- ❖ **Armas blancas y objetos contundentes, cortantes o punzantes:** Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto apto para golpear, herir o matar (art. 132 del Código Penal), portado con dichos fines o sin justificación pedagógica en el recinto.
- ❖ **Armas de fuego y artefactos incendiarios o explosivos:** Cualquier arma de fuego —sea convencional, artesanal, hechiza o modificada—, así como municiones, elementos incendiarios (bombas molotov), artefactos pirotécnicos o sustancias químicas peligrosas (Ley N° 17.798).
- ❖ **Elementos de intimidación o defensa química/eléctrica:** Dispositivos de electroshock, bastones eléctricos, aerosoles de gas pimienta o similares.

2.- ACCIONES FRENTE A SITUACIONES DE ALUMNOS(AS) PORTANDO UN ARMA

2.1 Procedimiento Interno (Porte Pacífico o Hallazgo)

Si la situación es un porte de arma sin amenaza activa (por ejemplo, si un alumno avisa que un compañero trae una cortapluma en el bolsillo sin haberla exhibido de forma intimidante o evidente):

1. **Aislamiento y contención:** El profesional que tuvo el primer contacto con la situación da aviso a cualquier miembro del Equipo Directivo. Se conduce al estudiante a una oficina (Inspectoría o Convivencia Escolar) de forma reservada y se le solicita que de cuenta de la acción y la tenencia del arma. En el caso particular de que el hallazgo de la situación (*porte de arma*) se **manifieste pacíficamente en flagrancia**, el profesional a carga recibirá el objeto, independientemente de la medida obligatoria de dar aviso.
2. **Voluntariedad/Entrega:** Un funcionario Directivo o de Convivencia Escolar solicita al estudiante la entrega voluntaria del objeto.
3. **Registro y Antecedente:** Se deja registro preliminar de la situación y el contexto de la pesquisa en la hoja de desarrollo escolar del estudiante.
4. **Citación de apoderados:** Se convoca al apoderado para hacerle entrega del antecedentes y aplicar las sanciones internas correspondientes contenidas y detalladas en el RICE. La citación se debe realizar dentro de las 24 horas hábiles una vez iniciado el proceso.
5. **Denuncia posterior:** Se efectúa la denuncia a Carabineros o PDI en el plazo legal (dentro de las 24 horas siguientes). El contexto de la urgencia se explica en el apartado “1.2” de este mismo protocolo.
6. **Reintegro del estudiante y medidas formativas:** Al retorno de la sanción disciplinaria se aplicarán las medidas formativas según describe el RICE del establecimiento.
7. **De la ponderación ante el porte de armas u objetos peligrosos.** La entrega voluntaria, pacífica o la simple exhibición pasiva de cualquiera de los elementos señalados en los incisos anteriores no exime al estudiante de la calificación de la falta **como gravísima**, ni anula la activación de los protocolos de denuncia obligatoria cuando corresponda. Sin embargo, para efectos de determinar la medida disciplinaria aplicable, el Comité de Convivencia Escolar evaluará de manera integral los antecedentes previos del estudiante registrados en su hoja de vida, el contexto de la situación y los factores de riesgo asociados, con el fin de dimensionar la intencionalidad, el peligro potencial de uso y las condiciones para su reinserción o resguardo de la comunidad escolar.

2.2 Procedimiento Interno (Situación de riesgo o delito inminente)

Una situación de porte de arma constituye riesgo cuando un estudiante porta, exhibe o mantiene un arma o un objeto que pueda ser utilizado para matar, herir, golpear o intimidar dentro del establecimiento o en actividades escolares. La sola presencia del arma amerita la activación inmediata del protocolo de resguardo. Sin perjuicio de ello, el riesgo adquiere un carácter **alto o inminente** cuando existen acciones como su manipulación, exhibición con fines intimidatorios, amenazas, intención manifiesta de utilizarla, intento de uso, agresión efectiva o cualquier conducta que aumente la probabilidad de daño para integrantes de la comunidad educativa. Frente a estos caso se procederá:

1. **Aislamiento y contención:** El profesional que tuvo el primer contacto con la situación deberá avisar a cualquier miembro del Equipo Directivo. Se conduce al estudiante a una oficina (Inspectoría o Convivencia Escolar) de forma reservada y se le solicita que dé cuenta de la acción y la tenencia del arma. En caso que el estudiante

esté haciendo uso del arma y no quiera entregarla voluntariamente, quien detecte la situación (docente o asistente) **nunca** debe intentar arrebatar el objeto por la fuerza ni confrontar a solas al estudiante.

2. **Aislamiento preventivo:** Se procurará evacuar al resto del curso o aislar el espacio físico para evitar que el incidente escale o involucre a terceros, resguardando la integridad del resto de los estudiantes.
3. **Llamar a autoridades:** De forma inmediata, conocida la situación, se deberá avisar a Carabineros o PDI para que asista con urgencia al establecimiento a contener la situación.
4. **Registro y Antecedente:** Se dejará registro de la situación y el contexto de la pesquisa en la hoja de desarrollo escolar del estudiante o en documento anexo integrado a la carpeta de antecedentes del caso.
5. **Citación de apoderados:** Se convoca de urgencia al apoderado para hacerle entrega del antecedentes y aplicar las sanciones internas correspondientes. En caso de ser una situación de **riesgo alto o inminente**, se procederá de acuerdo con los criterios de la **Ley aula segura**.
6. **Reintegro del estudiante y medidas formativas:** Al retorno de la sanción disciplinaria se aplicarán las medidas formativas según describe el RICE del establecimiento.